

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MIGUEL A. FERRER BOLIVAR
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0189

ASUNTO: Querella

ORDEN

Según discutido en la Vista Administrativa de la tarde de hoy, tiene LUMA el término de 30 días para evaluar la *Querella* presentada por la parte Querellante y presentar su alegación responsiva.

Certificamos además que en la tarde de hoy se envió por correo electrónico al Lcdo. Juan Mendez copia de la Querella y sus anejo y dos otras cartas/mociones presentadas en el Negociado de Energía por la parte Querellante.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 29 de febrero de 2024. Certifico además que hoy, 29 de febrero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0189 y fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com y mafpr1938@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de febrero de 2024.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

